



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Versión pública aprobada por el comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 9 de noviembre del 2022, en su Octava Sesión Ordinaria.

CONTRATO No. FNCOT/AD/001/2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 1 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMMANUEL ROJAS SALGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1.** Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para el ejercicio fiscal 2022.
- I.6.** Mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E15-2021, se llevó a cabo contratación consolidada para el aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2022 (Partida 1 vehículos administrativos y utilitarios) de

AL
EOP



conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, primer párrafo, fracción I, 26 bis, primer párrafo, fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13, 39, 63, 64, 65 y 67 de su Reglamento. Asimismo, el día 20 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el Acto de Notificación de Fallo en la que se hace del conocimiento que la Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios, queda Desierta.

- I.7.** Por oficio OM/UCCP/C/2021/12/375 de fecha 23 de diciembre de 2021, el titular de la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace del conocimiento a El PRESTADOR de la Adjudicación Directa de la Partida 1 vehículos administrativos y utilitarios, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI de su Reglamento.
- I.8.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales" de Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y que cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2022-079, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.9** La celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.
- I.10** Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR, QUE:

- II.1.** Mediante escritura pública número 74 de fecha 21 de noviembre de 1901, se constituyó la Sociedad Anónima denominada "LA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA", ante el que fue notario, Lic. Francisco Diez de Bonilla,



inscrita con el número 3845, a fojas 172, volumen 18, libro tercero de la Sección de Comercio.

De acuerdo a la escritura pública número 94,927 de fecha 3 de septiembre de 1966, pasada ante la fe del notario público 10 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces notario número 71, y actuando como asociado en el protocolo; e inscrita en la Sección de Comercio del el Registro Público de la Propiedad el día 16 de diciembre de 1966, con el número 346 a fojas 313, del volumen 644, en el Libro Tercero, en la que se cambió su denominación por "LA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS", Sociedad Anónima.

Por escritura pública número 253, 564 de fecha 23 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario público número 87 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del notario número 10, Lic. Francisco Lozano Noriega, se hizo constar la fusión por absorción de LA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. como fusionante, con SEGUROS LA PROVINCIAL, S.A., como fusionada; cambiando su denominación social como consecuencia de la fusión por la de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A., entre otros acuerdos. La cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 5968, de fecha 15 de diciembre de 1992.

Mediante escritura pública número 9,031 de fecha 2 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, en la que, entre otros acuerdos, se reformaron los estatutos sociales a fin de adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores, adicionado las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL o de las iniciales S.A.B., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 5968*, de fecha 23 de mayo de 2007.

Por instrumento número 48,407 de fecha 7 de julio de 2016, el Lic. Alfredo Ruíz del Río Prieto, titular de la notaría 141 del Distrito federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 168 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales a fin de adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 5968*, de fecha 23 de agosto de 2016.

- II.2** De acuerdo con sus estatutos sociales, el objeto social de su representada es actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones: vida, daños en los ramos siguientes: responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendios, automóviles, diversos riesgos catastróficos en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal.
- II.3** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GNP9211244P0.
- II.4.** Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 177,299 de fecha 18 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del

[Handwritten signature]

AL

cep

[Handwritten signature]



Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Ubicado en el cuarto renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 de la Ciudad de México; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y que se identifica en este acto con credencia para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2029.

- II.5. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; y el Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 19 de diciembre de 2021, en el que se emite constancia de situación fiscal en sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9. Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones IX y X del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- II.10.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como grande empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11.** Su representada cuenta con la autorización por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar operaciones de seguros en el ramo de automóviles, tal y como lo acredita con el oficio número 366-IV-USVP-120/07 de fecha 25 de abril de 2007.
- II.11.** Su domicilio se encuentra ubicado en Av. Cerro de las Torres número 395, Colonia Campestre Churubusco, Código Postal 04200. Demarcación territorial Coyoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para el INSTITUTO FONACOT para el ejercicio fiscal 2022 (PARTIDA 1, VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS), de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en los anexos que se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento, como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- | | |
|------------------|---------------------|
| Anexo I. | Propuesta Técnica |
| Anexo II. | Propuesta Económica |

TERCERA. CARTA COBERTURA. El PRESTADOR entregó en original, la Carta Cobertura a la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, Administradora del Contrato, el día 23 de diciembre de 2021, en Av.



Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTA. PÓLIZA. El PRESTADOR se obliga a entregar las pólizas de los vehículos asegurados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de Adjudicación Directa Partida 1 Vehículos Administrativos y Utilitarios, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

QUINTA. SERVICIOS. Por lo que se refiere al otorgamiento de los servicios objeto de este contrato, las coberturas y condiciones específicas se detallan en el endoso correspondiente, contenido en el **Anexo I** del presente contrato, el cual debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios que se detallan en el **Anexo II** del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA. PRIMA DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR en una exhibición, la prima correspondiente a la Partida 1 Vehículos Administrativos y Utilitarios, por la cantidad de **\$115,353.50 (ciento quince mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica presentada por el PRESTADOR.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de la póliza al INSTITUTO FONACOT, previa entrega de las cartas cobertura, pólizas y documentación correspondiente y la documentación completa y



Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo renglón del segundo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

debidamente requisitada para realizar el trámite de pago misma que ampare el 100% de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se efectuará en una exhibición a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BANAMEX, plaza Ciudad de México, sucursal 6502, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, primer piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y para el caso de la factura electrónica deberán ser enviadas a las siguientes direcciones electrónicas: erika.pshihias@fonacot.gob.mx y/o arturo.sanchez@fonacot.gob.mx; en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, conforme a los términos del



contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el **Anexo I**.



- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el **Anexo I**.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene a las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser transferidos y/o cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR en caso de que preente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, se hará acreedor de las siguientes penas convencionales:

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado



Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.



Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del 10% (diez por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO. Para la prestación del servicio, el PRESTADOR se obliga a cumplir con el INSTITUTO FONACOT, con los siguientes estándares de servicios en días hábiles:

1. CONCEPTO

- ENTREGA DE CARTA COBERTURA
- EMISIÓN DE LA PÓLIZA
- REPORTES DE SINIESTRALIDAD
- CARTA DE PÉRDIDA TOTAL (en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales)
- CARTA DE PÉRDIDA TOTAL (en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte al PRESTADOR)
- EMISIÓN DE ENDOSOS

2. SINIESTROS

- PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO
- PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO REPORTADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO
- TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR
- TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO PARA INDEMNIZACIONES



- TIEMPO DE ENTREGA DEL CHEQUE Y FINIQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN
- TIEMPO PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN EN AGENCIAS O TALLERES.
- TIEMPO DE LLEGADA DEL SERVICIO DE GRÚA
- EXPEDICIÓN Y ENTREGAS DE RECIBO DE DEDUCIBLE

Para todas las secciones de las pólizas en las que resulte aplicable, las indemnizaciones en caso de robo o pérdida total, se podrán realizar bajo la figura de sustitución y/o pago en especie a petición expresa del INSTITUTO FONACOT, previa firma del convenio correspondiente, hasta por el total de la indemnización.

Para el caso del pago de penas y/o indemnización que deba realizar el PRESTADOR a el INSTITUTO FONACOT se deberá realizar el pago a través de nota crédito o en su defecto a la Tesorería del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.



El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.



VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del



ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el



PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA OCTAVA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un mes, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.



TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A), B) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Erika Helena Psihas Valdés, en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/001/2022

Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Sobre el Contrato de Seguro; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 3 DE ENERO DE 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

POR EL PRESTADOR

**C. EMMANUEL ROJAS SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



Visto Bueno del área administrativa: _____

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos,
Jefa de Contratos "A" _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez,
Director de lo Consultivo y Normativo _____

Revisión del C. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, al contrato y anexos _____



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/001/2022

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

[Handwritten signature]

96

[Handwritten signature]



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/001/2022

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/001/2022

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Contratación consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022

I. Objeto de la Contratación.

Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del parque vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022 en adelante el SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La contratación tiene como objeto el proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) de la Administración Pública Federal, así como todos aquellos riesgos a que están expuestos los bienes (parque vehicular) a su cargo o bajo su resguardo.

II. Descripción del servicio.

El presente procedimiento consta de 1 (una) partida, las cuales se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	18,722

LOS PROVEEDORES podrán participar para la partida 1, siendo la adjudicación a partida completa al PROVEEDOR que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

Nota.- Durante la vigencia del contrato, LAS PARTICIPANTES podrá realizar actualización al parque vehicular por altas y bajas.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada con experiencia, a fin de que otorgue el servicio.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en el APÉNDICE I que forma parte integral del presente Anexo Técnico.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado entregará a LAS PARTICIPANTES de esta contratación consolidada, la emisión de las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondiente a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de LAS PARTICIPANTES indicadas en el APÉNDICE II.

Para efectos de la administración de la contratación, LAS PARTICIPANTES designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE III.

Obligaciones del PROVEEDOR adjudicado

El PROVEEDOR adjudicado no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES, conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la LAASSP.

Cuando el PROVEEDOR adjudicado entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el o los contratos, deberán sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

El PROVEEDOR se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para LAS PARTICIPANTES, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a LAS PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, LAS PARTICIPANTES no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

El PROVEEDOR adjudicado guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que las dependencias y entidades consolidadas les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o

ELP

genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

III. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, se realizará por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:01 del 1 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 1 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

La administración de los contratos específicos será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada y que se relacionan en el APÉNDICE II.

V. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES adheridas cuentan con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

VI. Forma de Pago

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de LAS PARTICIPANTES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el

mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR adjudicado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR adjudicado no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR adjudicado acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES adjudicados.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren LAS PARTICIPANTES, se deberán pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El servidor público encargado de validar las facturas o los documentos que presente el PROVEEDOR adjudicado para el pago, serán los administradores de cada uno de los contratos específicos que elaboren LAS PARTICIPANTES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

VII. Perfil del PROVEEDOR.

Los PROVEEDORES deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y las morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas. Que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

VIII. Penas Convencionales

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los estándares de servicio del APÉNDICE I.

IX. Intereses moratorios.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el APÉNDICE I.

X. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada, no estará obligada a presentar ante "La Secretaría" una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos póliza.

XI. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley, el SERVICIO será recibido por el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad que corresponda, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

XII. Formalización de la contratación

EL PROVEEDOR adjudicado emitirá la póliza por cada una de LAS PARTICIPANTES adheridas a la presente contratación, así mismo se formalizará con cada una de LAS PARTICIPANTES un contrato específico considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, LAS PARTICIPANTES deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo;
- b) ID Ramo
- c) Ramo
- d) ID UR
- e) Nombre de la Institución
- f) Tipo de vehículo
- g) Uso del vehículo
- h) Marca del vehículo
- i) Sub marca del vehículo
- j) Modelo (año) del vehículo
- k) Tipo de transmisión del vehículo
- l) Número de cilindros del vehículo
- m) Número de serie del vehículo
- n) Número de motor del vehículo
- o) Número de pasajeros
- p) Valor factura del vehículo
- q) Valor actual del vehículo
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo
- t) Estado de residencia del vehículo
- u) Municipio de residencia del vehículo
- v) Domicilio de residencia del vehículo

El inventario antes aludido formará parte del anexo de la póliza, así como del contrato específico que se formalice.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al PROVEEDOR adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión de la notificación por parte de LAS PARTICIPANTES con la finalidad de que el PROVEEDOR adjudicado esté en condiciones de entregar las cartas cobertura, respectivas.

Con la notificación de la notificación por el que se adjudican los Contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de éstos, serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de la LAASSP, en los domicilios que señalen los administradores del Contrato correspondiente, para ello el PROVEEDOR adjudicado deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la documentación que a

continuación se detalla, de lo contrario se dará vista al Órgano Interno de Control.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza de los servicios a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
	Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.	En su caso, original para su cotejo y copia simple de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el Contrato.	Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribe el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Si el PROVEEDOR adjudicado no firma el o los contratos por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en este numeral, La CONVOCANTE, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al PROVEEDOR que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente

adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en la notificación correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de las que participaron en la contratación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en el ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos vigente.

Para el caso de las opiniones positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el PROVEEDOR, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de la firma del contrato.

XIII. Responsabilidad laboral.

El PROVEEDOR se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para LAS PARTICIPANTES, estarán bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a LAS PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que, LAS PARTICIPANTES no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

XIV. Confidencialidad.

El PROVEEDOR guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la dependencia y entidades consolidadas les proporcione, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

XV. Licencias, autorizaciones y permisos.

El PROVEEDOR deberá contar con la autorización emitida por las instancias correspondientes para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

XVI. Calidad de servicio.

El PROVEEDOR deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el APÉNDICE I que forma parte integrante de las presente Anexo Técnico del Servicio.

XVII. Carta cobertura.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura a más tardar el día hábil previo al inicio de la vigencia del servicio, debiendo manifestar que quedará amparado todo el parque vehicular que se indica en el APÉNDICE II, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a LAS PARTICIPANTES, dentro de los siguientes 30 días hábiles siguientes a la emisión de la notificación. Asimismo, deberá remitir una copia de la carta cobertura y de la póliza a la Oficialía Mayor de la SHCP.

XVIII. Requisitos:

1. Legales y administrativos

El PROVEEDOR deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos

para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan:

- a) Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- b) Constancia de Opinión de cumplimiento-IMSS. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

- c) Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención

de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Cuando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

- d) Manifiesto de vínculos con servidores públicos, en el que bajo protesta de decir verdad formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones". en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, o bien el presente se puede obtener de la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>

Toda la documentación deberá ser legible.

Para el caso de las opiniones positivas referidas en los numerales 1, 2 y 3 no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados de forma conjunta con la propuesta. Así mismo, el PROVEEDOR adjudicado, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

2. Técnicos

El PROVEEDOR deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes documentos para integrar su propuesta:

- a) Presentar escrito de manifestación en la que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el APÉNDICE I.
- b) El PROVEEDOR deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el APÉNDICE I.
- c) Asentar que las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta técnica, serán vigentes de las 00:00:01 horas de 01 de enero de 2022 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.
- d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
 - Que haya(n) sido celebrada dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en el APÉNDICE I.
 - Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- a) Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- b) Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.

c) Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañados de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e) A efecto de garantizar que los participantes cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos acrediten los siguientes parámetros de calidad:

Índices mínimos al segundo trimestre de 2021:

- a) Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05.
- b) Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, disponible en la página de Internet:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_perodo=30

Nota: Si al momento del inicio del procedimiento de contratación, los indicadores para este periodo no estuvieran publicados por la CONDUSEF, se deberán considerar los correspondientes al primer trimestre 2021.

- f) Los participantes deberán integrar como parte de su propuesta lo siguiente:

Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros

donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en territorio nacional, EL PROVEEDOR podrá presentar un listado por Entidad Federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.

Contar con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el APÉNDICE I).

Contar con una herramienta tecnológica para el reporte de siniestros y asistencias viales a través de aplicación o medio electrónico que permita visualizar la ubicación por GPS del accidente y del ajustador.

Enviar reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: Número. de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE I.

Facilitar la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

g) El PROVEEDOR deberá entregar a cada uno de los administradores de

los contratos específicos archivo electrónico que contenga un Manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:

- i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
- ii. Números de atención telefónica.
- iii. Directorio de oficinas de atención.

3. Propuesta Económica

El PROVEEDOR debe expresar en su propuesta económica, el importe que esté dispuesto a ofertar por partida, en moneda nacional, a dos dígitos decimales y con letra; y deberá cumplir en su totalidad con los requisitos y condiciones señalados en el presente Anexo.

El PROVEEDOR presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por su representante o el apoderado legal, de manera clara y precisa, en cada una de sus hojas.

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los PROVEEDORES no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Formato de propuesta económica para la Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios:



PARTIDA 1.-
Formato de Propues

cedp

Relación de APÉNDICES

Número	Nombre
APÉNDICE I	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.
APÉNDICE II	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
APÉNDICE III	ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y DOMICILIOS DE ENTREGA
APÉNDICE IV	INVENTARIO DE LOS VEHÍCULOS

APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
Partida 1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	18,722

PARTIDA 1

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	1	7
2	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	1	352
3	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1	310
4	4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	1	13
5	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	1	116
6	6	AGROASEMEX, S.A.	1	31
7	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	1	14
8	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	1	5
9	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	1	56
10	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	1	149
11	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	1	15
12	6	FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN	1	2
13	6	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	1	4
14	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	1	29
15	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	1	10
16	6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	1	9
17	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	1	6
18	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	1	3
19	6	LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	1	37
20	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	1
21	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1	28
22	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	1	14
23	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	1	385
24	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	1	170
25	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1	1047
26	8	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	1	64
27	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	1	10
28	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	1	12
29	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	1	6
30	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	1	34
31	9	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	1	20
32	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1	158
33	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	1	8
34	9	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	3605
35	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	184
36	10	FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES	1	2
37	10	FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	1	3
38	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	1	18
39	10	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	1	8
40	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	1	85
41	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	1	21

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
42	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1	23
43	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	1	409
44	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	212
45	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	1	17
46	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	59
47	11	COLEGIO DE BACHILLERES	1	14
48	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	15
49	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1	61
50	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1	773
51	11	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	1	18
52	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	1	877
53	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	1	4
54	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	1	23
55	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	1	13
56	11	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	1	33
57	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	789
58	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	894
59	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	12
60	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	1	10
61	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	1	182
62	12	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	1	19
63	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	4
64	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	104
65	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	1	11
66	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	1	10
67	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	1	14
68	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	1	9
69	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	1	21
70	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	1	9
71	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	1	8
72	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	1	7
73	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	1	11
74	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	1	16
75	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	1	19
76	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	1	4
77	13	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	1	12
78	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	1	4

AL

1

26P

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios

NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
79	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	1	41
80	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1	3
81	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	1	154
82	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	1	2
83	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	1	2
84	15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	1	79
85	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	1	63
86	15	PROCURADURÍA AGRARIA	1	51
87	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	1	130
88	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	1	833
89	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	1	87
90	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	1	13
91	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	1	363
92	16	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1	425
93	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	1	164
94	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	1	23
95	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	1
96	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	114
97	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	1	38
98	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	58
99	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	1	31
100	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	1	2
101	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	5
102	20	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	1	11
103	20	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	1	9
104	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	1	96
105	20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1	42
106	20	SECRETARÍA DEL BIENESTAR	1	187
107	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1	177
108	21	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	1	14
109	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1	100
110	21	SECRETARÍA DE TURISMO	1	17
111	27	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1	12
112	31	TRIBUNALES AGRARIOS	1	410
113	36	GUARDIA NACIONAL	1	1756
114	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	1	14
115	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	1	74
116	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	1	48
117	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	1	45
118	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	1	28
119	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	1	23
120	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	1	19
121	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	1	35
122	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	1	16
123	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	1	39
124	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	1	12
125	38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	1	58
126	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	1	15

Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios				
NO	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
127	38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	15
128	38	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	1	156
129	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	1	44
130	38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	1	22
131	38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	1	2
132	38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	1
133	38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	1	77
134	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	1	6
135	38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	1	42
136	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	1	18
137	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	1	148
138	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	2
139	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	1	7
140	47	NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	1	3
141	47	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	1	2
142	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	1	14
143	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	1	6
144	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	1	6
145	48	EDUCAL, S.A. DE C.V.	1	23
146	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	1	7
147	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	1	5
148	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	1	4
149	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	1	281
150	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	1	90
151	48	RADIO EDUCACIÓN	1	5
152	48	SECRETARÍA DE CULTURA	1	6
153	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	1	12
154	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	1	8
TOTAL DE VEHÍCULOS				18,722

**PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "APÉNDICE I", así como aquéllos

inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse serán parte integrante de la póliza que el PROVEEDOR ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a las Dependencias y Entidades llamado en adelante **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte el Asegurado se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

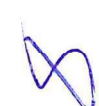
Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades (en adelante **"EL ASEGURADO"**), la convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionada con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la Términos y Condiciones.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**. 

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**. 

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. 

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS



"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de "EL ASEGURADO". Se precisa que "LA ASEGURADORA" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

RIESGOS CUBIERTOS	DESCRIPCIÓN
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con

lo especificado en el presente "APÉNDICE I", los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, Rayo y explosión
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desviellamiento por inundación,
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2019 a 2022
Valor comercial más el 10%	1998 a 2018
Valor convenido	1997 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I", los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costas a que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado "EL ASEGURADO" o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado.

Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS: Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "EL ASEGURADO" por daños a terceros en sus bienes y/o personas

por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "EL ASEGURADO" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causados, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte de terceros **ocupantes** del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costas a los que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. **Esta cobertura no aplica para personas físicas que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.**

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por "EL ASEGURADO" a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. **Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.**

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que "EL ASEGURADO" incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros. también se consideran terceros a los empleados de "EL ASEGURADO", las Dependencias y Entidades, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres, propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO" registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de las Dependencias y/o Entidades.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto "EL ASEGURADO" le indique a "LA ASEGURADORA" mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente "APÉNDICE I".

Límites de Responsabilidad por Pasajero

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
POR MUERTE ACCIDENTAL	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
PÉRDIDA DE MIEMBROS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS MÉDICOS	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
INCAPACIDAD	6,000 UMAS vigente al momento del siniestro
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
ASISTENCIA MÉDICA	1,000 UMAS vigente al momento del siniestro
EQUIPAJE	AMPARADO

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:

TIPO DE VEHÍCULO	LÍMITE DE COBERTURA
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigente al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	% DE LA SUMA ASEGURADA
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin Deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin Deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "APÉNDICE I" ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de "EL ASEGURADO"; tales como, pero no limitados a: Computadoras, Torreta, Radiotransmisor, Micrófono, Sirena, Videocámara, Logotipos, Tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de Telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de "EL ASEGURADO" y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de "EL ASEGURADO" quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se ampara el Blindaje de los vehículos modelos 2019 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente APÉNDICE I ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "EL ASEGURADO", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "LA ASEGURADORA" proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedar  entendido que "EL ASEGURADO" no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada ser  de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CL USULA D CIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los PROVEEDORES incluir n en su propuesta t cnica los procedimientos operativos de "qu  hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta p lizas.

"LA ASEGURADORA" entregar  a "EL ASEGURADO" el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de "LA ASEGURADORA", respecto a las condiciones particulares de la p lizas a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitar  la notificaci n en tiempo real a trav s de correo electr nico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por "EL ASEGURADO", con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CL USULA D CIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" est  de acuerdo en que la presente p lizas sea modificada a trav s de un convenio modificatorio, siempre y cuando "EL ASEGURADO" lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliaci n,  sta se realizar  con fundamento en lo dispuesto en el art culo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector P blico y su aceptaci n ser  obligatoria para "LA ASEGURADORA".

<
Las modificaciones de ninguna forma podr n otorgar condiciones m s ventajosas a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliaci n de cobertura se establecer  con base en lo estipulado en esta cl usula y se tramitar  como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CL USULA D CIMA SEXTA. NO CANCELACI N DE P LIZA

La p lizas que se expida para amparar el servicio no podr  ser cancelada por ning n motivo durante el per odo de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL ASEGURADO", siempre y cuando sea por responsabilidad de "EL ASEGURADO".

CL USULA D CIMA S PTIMA. ART CULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la p lizas o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LA ASEGURADORA" deber  respetar y realizar los cambios necesarios a

las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Términos y Condiciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a "EL ASEGURADO", dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que "EL ASEGURADO" recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente "EL ASEGURADO", este no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Entrega de carta cobertura	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación dla notificación.

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Emisión de la póliza	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, a más tardar 30 días naturales posteriores a la notificación dla notificación
Reportes de siniestralidad (Mensual y acumulado)	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total	El prestador de servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	El prestador del servicio deberá proporcionarlo al administrador del contrato correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana. Y en máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	El prestador del servicio tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	El prestador del servicio deberá entregarlos, máximo 30 días hábiles a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	El prestador del servicio deberá autorizar al administrador del contrato la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del administrador del contrato correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	El prestador del servicio deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo de deducible	El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato correspondiente, el recibo de pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2019 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2018 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

ELP

1. "EL ASEGURADO" entregará la lista de vehículos por asegurar a "LA ASEGURADORA" agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. "LA ASEGURADORA" deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada "ASEGURADO", ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, "EL ASEGURADO" entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de "EL ASEGURADO".
 - b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.*
 - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o,
Constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o,
Constancia de derecho de control vehicular o similar
 - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
 - e) Baja de placas de circulación.
 - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que "EL ASEGURADO" adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de "EL ASEGURADO" encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente "APÉNDICE I" en su respectivo ámbito de competencia.
 4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este "APÉNDICE I", "LA ASEGURADORA" se compromete a revisar la documentación y a enviar a "EL ASEGURADO" comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que "EL ASEGURADO" no reciba comunicación alguna por parte de "LA ASEGURADORA" en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que "LA ASEGURADORA"

acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. En caso de pérdidas totales de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO".
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por la acción de la marea, aún y cuando provoque inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "LA ASEGURADORA" en forma retroactiva.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a "LA ASEGURADORA" en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de "EL ASEGURADO" por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con cobertura automática.
12. "LA ASEGURADORA" entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO":
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por "EL ASEGURADO" durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada "LA ASEGURADORA", a solicitud de "EL ASEGURADO", deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de "EL ASEGURADO".
 - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para "EL ASEGURADO" en el presente "APÉNDICE I".
13. "LA ASEGURADORA" deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser

actualizado y entregado trimestralmente a "EL ASEGURADO", con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por "LA ASEGURADORA", el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de "EL ASEGURADO".

14. "LA ASEGURADORA" atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de "EL ASEGURADO".
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "EL ASEGURADO".

Para el trámite de reposición en especie, "EL ASEGURADO" deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que el "LA ASEGURADORA" informe de manera oficial el importe total a cargo de "EL ASEGURADO" con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a "LA ASEGURADORA", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. "LA ASEGURADORA" proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por "EL ASEGURADO" a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por "EL ASEGURADO" y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de "EL ASEGURADO" durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo asegurado.
17. "LA ASEGURADORA" proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos dos de sus ejecutivos, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de "EL ASEGURADO".

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de "LA ASEGURADORA" y del presente "APÉNDICE I".

18. "LA ASEGURADORA" se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente "APÉNDICE I", para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de "EL ASEGURADO", en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables

Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, la Aseguradora no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. "LA ASEGURADORA" autoriza expresamente el arrastre de remolques.
22. "LA ASEGURADORA" cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de "EL ASEGURADO", y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su personal.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "EL ASEGURADO".
28. En caso de Pérdida Total, "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "EL ASEGURADO" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "EL ASEGURADO" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando "LA ASEGURADORA" no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a "EL ASEGURADO" los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por "LA ASEGURADORA", previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de "EL ASEGURADO", siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. "LA ASEGURADORA" eximirá a "EL ASEGURADO" el pago de cualquier demérito.
34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
 - Acta de defunción, en su caso.
 - Identificación oficial.
 - Hoja de beneficiarios suscrita ante la Dependencia (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
 - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este "APÉNDICE I" tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de "LA ASEGURADORA" en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este "APÉNDICE I", serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este "APÉNDICE I".

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "EL ASEGURADO", ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a "EL ASEGURADO". Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con "EL ASEGURADO", respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligada a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, "LA ASEGURADORA" pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre "EL ASEGURADO" por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente "APÉNDICE I" en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar "LA ASEGURADORA" a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHÍCULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I.- APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. "EL ASEGURADO" podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este "APÉNDICE I".
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este "APÉNDICE I", deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de "EL ASEGURADO", hasta 90 días.
 - b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique "EL ASEGURADO". Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, "LA ASEGURADORA" se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
 - c) "LA ASEGURADORA" deberá informar por escrito a "EL ASEGURADO", el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
 - d) "LA ASEGURADORA" deberá elaborar y entregar a "EL ASEGURADO", las facturas correspondientes al pago de los deducibles de los siniestros reportados.
 - e) "LA ASEGURADORA", deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a "EL ASEGURADO" en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por "LA ASEGURADORA" de acuerdo con lo establecido en el presente "APÉNDICE I", incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este "APÉNDICE I", deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente "APÉNDICE I", se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de "EL ASEGURADO".
- b) Para el caso de altas de bienes "EL ASEGURADO", podrá solicitar a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "APÉNDICE I", el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de "LA ASEGURADORA" aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes "EL ASEGURADO", solicitará a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "APÉNDICE I", el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de "LOS SERVICIOS" y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" se obliga a llevar a cabo la

presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito "EL ASEGURADO", sin costo adicional.

- e) "LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de "LOS SERVICIOS" que se presten a "EL ASEGURADO", con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a "EL ASEGURADO", en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a "LA ASEGURADORA", al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS", "LA ASEGURADORA" se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este "APÉNDICE I".
- b) Manifestar por escrito a "EL ASEGURADO" que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente "APÉNDICE I"; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que "LA ASEGURADORA" haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente "APÉNDICE I"); asimismo, "LA ASEGURADORA" reconoce que el contrato y el presente "APÉNDICE I" no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente "APÉNDICE I" por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de "EL ASEGURADO", así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a

partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2022.

- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por "LA ASEGURADORA" capacitado para atender las necesidades de "EL ASEGURADO". Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y móviles de dicho personal.

Asimismo, "LA ASEGURADORA" indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato las necesidades y requerimientos de "EL ASEGURADO". El personal de "LA ASEGURADORA" que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de "EL ASEGURADO" y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a "EL ASEGURADO" por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a "EL ASEGURADO", la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de "LOS SERVICIOS", conforme a las condiciones establecidas en el presente "APÉNDICE I".
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de "LOS SERVICIOS" y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente "APÉNDICE I".
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de "LOS SERVICIOS", estará bajo la responsabilidad directa de "LA ASEGURADORA" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL ASEGURADO" como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a "LA ASEGURADORA" como intermediario, por lo que "EL ASEGURADO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "EL ASEGURADO".

- k) "LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a "EL ASEGURADO", dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término

del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro, Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- 1) "LA ASEGURADORA" deberá manifestar por escrito a "EL ASEGURADO" que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente "APÉNDICE I".

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras "LA ASEGURADORA" no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta último se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a "LA ASEGURADORA" no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente "APÉNDICE I" a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente "APÉNDICE I", las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE I"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

CONCEPTO	CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al administrador del contrato vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "la aseguradora" una penalización del 1% (uno por ciento) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "LA ASEGURADORA" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	Dependencia/Entidad	Monto de la Prima sin IVA
1	13	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	...	...	\$
...	...	...	\$
Subtotal			\$
IVA			\$
Total			\$

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2022 del periodo correspondiente a enero-diciembre 2022, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, "EL ASEGURADO", de manera independiente, en lo individual deberán vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

-----FIN DE LA PARTIDA 1 -----

zdp

46

6

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

DEPENDENCIA O ENTIDAD		NOMBRE DEL LICITANTE:	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL			
			UNIDAD DE MEDIDA	Prima sin I.V.A. (MXN)	Prima con I.V.A. (MXN)	
TOTAL			SERVICIO	\$ 43,981,012.83	\$	\$ 51,017,974.88
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 18,198.95	\$	\$ 21,110.78
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 16,544.50	\$	\$ 19,191.62
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 23,162.30	\$	\$ 26,868.27
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 14,890.05	\$	\$ 17,272.46
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 34,743.45	\$	\$ 40,302.40
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 14,890.05	\$	\$ 17,272.46
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 13,235.60	\$	\$ 15,353.30
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 11,581.15	\$	\$ 13,434.13
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 18,198.95	\$	\$ 21,110.78
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 26,471.20	\$	\$ 30,706.59
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 31,434.55	\$	\$ 36,464.08
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 6,617.80	\$	\$ 7,676.65
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.			SERVICIO	\$ 19,853.40	\$	\$ 23,029.94
AGROASEMEX, S.A.			SERVICIO	\$ 87,218.50	\$	\$ 101,173.46
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN			SERVICIO	\$ 19,694.50	\$	\$ 22,845.62
BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.			SERVICIO	\$ 29,779.12	\$	\$ 34,543.78
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.			SERVICIO	\$ 14,067.50	\$	\$ 16,318.30
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.			SERVICIO	\$ 141,633.52	\$	\$ 164,294.88
BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.			SERVICIO	\$ 316,934.92	\$	\$ 367,644.51
CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.			SERVICIO	\$ 16,881.00	\$	\$ 19,581.96
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL			SERVICIO	\$ 20,401.19	\$	\$ 23,665.38
CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL			SERVICIO	\$ 88,805.18	\$	\$ 103,014.01

CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	SERVICIO	\$	57,603.36	\$	66,819.90
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	SERVICIO	\$	54,003.15	\$	62,643.65
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	SERVICIO	\$	33,601.96	\$	38,978.27
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	SERVICIO	\$	64,710.50	\$	75,064.18
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	SERVICIO	\$	53,456.50	\$	62,009.54
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	SERVICIO	\$	42,002.45	\$	48,722.84
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SERVICIO	\$	66,831.66	\$	77,524.73
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	SERVICIO	\$	45,016.00	\$	52,218.56
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	SERVICIO	\$	46,802.73	\$	54,291.17
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	SERVICIO	\$	13,592.88	\$	15,767.74
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	SERVICIO	\$	348,841.12	\$	404,655.70
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	SERVICIO	\$	50,643.00	\$	58,745.88
CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	SERVICIO	\$	856,310.00	\$	993,319.60
CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	SERVICIO	\$	65,698.92	\$	76,210.75
CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	SERVICIO	\$	18,001.05	\$	20,881.22
COLEGIO DE BACHILLERES	SERVICIO	\$	15,858.36	\$	18,395.70
COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	SERVICIO	\$	25,617.48	\$	29,716.28
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SERVICIO	\$	18,001.05	\$	20,881.22
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	SERVICIO	\$	704,480.70	\$	817,197.61
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	SERVICIO	\$	1,956,841.95	\$	2,269,936.66
COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	SERVICIO	\$	69,097.14	\$	80,152.68
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	SERVICIO	\$	11,254.00	\$	13,054.64
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	SERVICIO	\$	22,508.00	\$	26,109.28
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	SERVICIO	\$	64,710.50	\$	75,064.18
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	SERVICIO	\$	2,813.50	\$	3,263.66
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	SERVICIO	\$	42,202.50	\$	48,954.90
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
COMPañía OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	16,881.00	\$	19,581.96
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	SERVICIO	\$	39,389.00	\$	45,691.24
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SERVICIO	\$	16,991.10	\$	19,709.68

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	SERVICIO	\$	875,608.02	\$	1,015,705.30
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SERVICIO	\$	14,067.50	\$	16,318.30
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	SERVICIO	\$	19,694.50	\$	22,845.62
COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	SERVICIO	\$	21,601.26	\$	25,057.46
COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	SERVICIO	\$	1,052,461.39	\$	1,220,855.21
CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	331,824.48	\$	384,916.40
EDUCAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	27,551.47	\$	31,959.71
EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	SERVICIO	\$	52,803.08	\$	61,251.57
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	SERVICIO	\$	177,610.36	\$	206,028.02
EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	SERVICIO	\$	26,401.54	\$	30,625.79
EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	SERVICIO	\$	2,400.14	\$	2,784.16
ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	SERVICIO	\$	14,889.56	\$	17,271.89
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	553,203.80	\$	641,716.41
FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	SERVICIO	\$	59,083.50	\$	68,536.86
FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	SERVICIO	\$	56,270.00	\$	65,273.20
FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	SERVICIO	\$	11,254.00	\$	13,054.64
FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	SERVICIO	\$	311,069.40	\$	360,840.50
FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	SERVICIO	\$	222,266.50	\$	257,829.14
FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	SERVICIO	\$	14,067.50	\$	16,318.30
FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	SERVICIO	\$	8,440.50	\$	9,790.98
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	SERVICIO	\$	11,254.00	\$	13,054.64
FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	376,493.16	\$	436,732.07
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	91,115.92	\$	105,694.47
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	SERVICIO	\$	64,710.50	\$	75,064.18
FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	SERVICIO	\$	81,591.50	\$	94,646.14
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	SERVICIO	\$	281,350.00	\$	326,366.00
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SERVICIO	\$	399,608.86	\$	463,546.28

8

76

8200

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	SERVICIO	\$	39,389.00	\$	45,691.24
GUARDIA NACIONAL	SERVICIO	\$	5,031,273.64	\$	5,836,277.42
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	14,725.62	\$	17,081.72
INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	SERVICIO	\$	2,813.50	\$	3,263.66
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	SERVICIO	\$	28,135.00	\$	32,636.60
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	SERVICIO	\$	92,405.39	\$	107,190.25
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	SERVICIO	\$	16,881.00	\$	19,581.96
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	SERVICIO	\$	53,456.50	\$	62,009.54
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	SERVICIO	\$	115,353.50	\$	133,810.06
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	SERVICIO	\$	11,254.00	\$	13,054.64
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	SERVICIO	\$	30,948.50	\$	35,900.26
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	SERVICIO	\$	64,710.50	\$	75,064.18
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	SERVICIO	\$	70,193.64	\$	81,424.62
INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	SERVICIO	\$	566,220.36	\$	656,815.62
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	SERVICIO	\$	741,943.92	\$	860,654.95
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	SERVICIO	\$	22,508.00	\$	26,109.28
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	SERVICIO	\$	790,593.50	\$	917,088.46
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	SERVICIO	\$	50,402.94	\$	58,467.41
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	SERVICIO	\$	253,215.00	\$	293,729.40
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO	\$	25,321.50	\$	29,372.94
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	SERVICIO	\$	30,538.95	\$	35,425.18
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	SERVICIO	\$	106,913.00	\$	124,019.08
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	SERVICIO	\$	1,915,821.54	\$	2,222,352.99
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	SERVICIO	\$	377,480.24	\$	437,877.08
INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	SERVICIO	\$	270,096.00	\$	313,311.36
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	SERVICIO	\$	118,167.00	\$	137,073.72
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	SERVICIO	\$	22,508.00	\$	26,109.28
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	SERVICIO	\$	990,352.00	\$	1,148,808.32
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	SERVICIO	\$	117,108.48	\$	135,845.84
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	SERVICIO	\$	296,415.00	\$	343,841.40
INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	SERVICIO	\$	18,298.20	\$	21,225.91

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	SERVICIO	\$	1,922,698.32	\$	2,230,330.05
INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	SERVICIO	\$	25,321.50	\$	29,372.94
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	SERVICIO	\$	16,881.00	\$	19,581.96
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	SERVICIO	\$	8,440.50	\$	9,790.98
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SERVICIO	\$	1,253,441.64	\$	1,453,992.30
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	SERVICIO	\$	50,643.00	\$	58,745.88
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	11,254.00	\$	13,054.64
LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	SERVICIO	\$	78,701.96	\$	91,294.27
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	SERVICIO	\$	2,813.50	\$	3,263.66
NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	SERVICIO	\$	8,440.50	\$	9,790.98
PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	SERVICIO	\$	13,592.88	\$	15,767.74
PROCURADURÍA AGRARIA	SERVICIO	\$	143,488.50	\$	166,446.66
PROCURADURÍA FEDERAL DS LA DEFENSA DEL TRABAJO	SERVICIO	\$	8,440.50	\$	9,790.98
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SERVICIO	\$	852,741.45	\$	989,180.08
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	SERVICIO	\$	1,150,721.50	\$	1,334,836.94
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	SERVICIO	\$	28,189.80	\$	32,700.17
RADIO EDUCACIÓN	SERVICIO	\$	14,067.50	\$	16,318.30
REGISTRO AGRARIO NACIONAL	SERVICIO	\$	365,755.00	\$	424,275.80
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SERVICIO	\$	8,952,548.85	\$	10,384,956.67
SECRETARÍA DE CULTURA	SERVICIO	\$	16,881.00	\$	19,581.96
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SERVICIO	\$	517,684.00	\$	600,513.44
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SERVICIO	\$	240,140.88	\$	278,563.42
SECRETARÍA DE ENERGÍA	SERVICIO	\$	87,218.50	\$	101,173.46
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SERVICIO	\$	872,185.00	\$	1,011,734.60
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	SERVICIO	\$	78,778.00	\$	91,382.48
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SERVICIO	\$	33,762.00	\$	39,163.92
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SERVICIO	\$	326,366.00	\$	378,584.56
SECRETARÍA DE TURISMO	SERVICIO	\$	47,829.50	\$	55,482.22
SECRETARÍA DEL BIENESTAR	SERVICIO	\$	526,124.50	\$	610,304.42
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SERVICIO	\$	998,388.75	\$	1,158,130.95
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	SERVICIO	\$	433,279.00	\$	502,603.64

8

78

804P

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	SERVICIO	\$	5,627.00	\$	6,527.32
SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	SERVICIO	\$	10,978.92	\$	12,735.55
SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	SERVICIO	\$	62,213.88	\$	72,168.10
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SERVICIO	\$	292,604.00	\$	339,420.64
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	SERVICIO	\$	36,575.50	\$	42,427.58
TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	SERVICIO	\$	33,762.00	\$	39,163.92
TRIBUNALES AGRARIOS	SERVICIO	\$	1,153,535.00	\$	1,338,100.60
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	SERVICIO	\$	12,000.70	\$	13,920.81

Atentamente

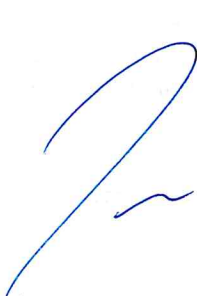


Emmanuel Rojas Salgado
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, S. A. B.

76
8



ACTA DE LA VIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES



Página 1 de 6



09 de noviembre de 2022

En la Ciudad de México a 9 de noviembre del 2022, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria 2022 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lidio Ruiz García	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022 Titular del Área de Responsabilidades
Miguel Ángel López Reyes	Jefe de Oficina de Integración Presupuestal

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 7ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

IV. INFORME Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

V. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios



09 de noviembre de 2022

modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. ASUNTOS GENERALES.

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 8ª Sesión Ordinaria.

III. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.

Derivado de la revisión del Acta, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.



09 de noviembre de 2022

IV. Informe y Seguimiento del Acuerdo de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

La Secretaría Técnica informó que en la 7ª Sesión Ordinaria que aún no se cuenta con la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación a la consulta respecto del testado del domicilio de la persona moral; sin embargo, se hizo del conocimiento que se mandó Oficio de consulta y a la fecha no contamos con respuesta por parte de ese Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

V. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **540** facturas de viáticos testando el domicilio, código QR, RFC, folio fiscal, correo electrónico particular, sello digital del SAT, número de serie del emisor, nombre, número del CSD, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre de terceros, cuenta y clabe interbancaria y sello digital del emisor o CFDI de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaría Técnica, solicitó el sentido de su voto ya que no existieron comentarios al respecto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley



09 de noviembre de 2022

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **119** contratos, **11** pedidos, **9** convenios modificatorios y **01** justificación testando el OCR o número identificador, número telefónico, correo electrónico, número de cuenta y clabe, clave de identificación de la credencial (CIC), domicilio, nombre de terceras personas, clave de elector, número de pasaporte y clave catastral de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto:

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, hizo referencia a los 119 contratos y señaló que en 26 corresponden a contratos de arrendamiento, y derivado a que no se celebra por la Ley de Adquisiciones

consideró que el RFC debería testarse; así mismo mencionó que se debió hacer la distinción de cuáles son los que se refieren a la fracción XXVII y cuáles a la fracción XXVIII.

La Secretaria Técnica hizo del conocimiento que en futuras sesiones se hará la distinción solicitada por el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control a que hizo referencia el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y señaló que el RFC se deja libre en los 26 contratos de referencia ya que se celebran por la Ley General de Bienes Nacionales y están relacionados con la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos, manifestó lo mismo del porqué se dejó sin testar el RFC de esos contratos, mencionando que son proveedores.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés	✓	



09 de noviembre de 2022

Responsable del Área Coordinadora de Archivos		
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022		

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

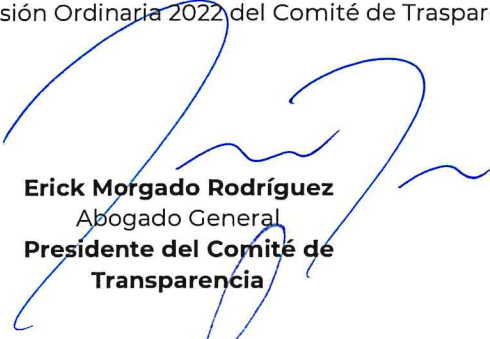
La Secretaria Técnica, señaló que se concluyeron los asuntos presentados para su confirmación.

VI. Asuntos Generales

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Denuncia	Sujeto Obligado	Fracción
DIT 0592/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XIX "Servicios que ofrecen"
DIT 0593/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XXIX "Informes que se generen"
DIT 0751/2022	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	IX "Facturas de viáticos"

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 47 minutos, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.


Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia


Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


Lidio Ruiz García
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control